

**AVISO No 552**

04 DE NOVIEMBRE DE 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **EDGAR MOGOLLON PALACIOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4409 del 26 de octubre de 2022.**

Persona a notificar: **EDGAR MOGOLLON PALACIOS**

Dirección del predio: **MERCAR BODEGA 3 LOCAL 3**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S

Armenia, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022



Señor (a):

**EDGAR MOGOLLON PALACIOS**

Dirección del predio: **MERCAR BODEGA 3 LOCAL 3**

Email: [graneroelosclaveles@hotmail.com](mailto:graneroelosclaveles@hotmail.com)

Cel: 3128504720

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 552- RESOLUCION PQRDS 4409 del 26 de octubre de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 552- RESOLUCION PQRDS 4409** del 26 de octubre de 2022. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S



**RESOLUCIÓN PQRDS 4409**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**  
**RADICADO N. 2022PQR370532 DEL 2022-10-05**  
**MATRICULA 56081**

La abogada de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor(a) **EDGAR MOGOLLON PALACIOS**, actuando como director de obra del Consorcio Hope, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita a la empresa dar de baja a la matrícula 56081 del predio ubicado en la **MZ 36 CS 12 A CIUDAD DORADA**.

2. Que, una vez verificado en el sistema de la entidad, se observa visita técnica realizada al predio ubicado en la **MZ 36 CS 12 A CIUDAD DORADA** realizada el día 07 de septiembre de 2022, encontrando lo siguiente:

*“SE VERIFICO PREDIO 2 PLANTAS P1 Y EL P2 DIVIDIVO EN 2 APARTAESTUDIOS. ESTAN DESOCUPADOS. PISO 1 FUNCIONA VIVIENDA CADA UNO CON SU RESPECTIVA ACOMETIDA. NOTA: LA ACOMETIDA DE ESA MATRICULA 56081 SE ENCUENTRA TAPONADA Y NO ESTA SURTIENDO NADA UBICADA EN EL ANDEN. ATIENDE: EDGAR MOGOLLON”*

3. Que, mediante Oficio PQRDS No. 4218 del 11 de octubre de 2022, se solicitó al área de Gestión Planeación Técnica informara la procedencia para dar de baja a la **Matricula N. 56081**.

4. Que, en atención a lo anterior, el área de Gestión Planeación Técnica de Empresas Publicas de Armenia E.S.P, nos informa mediante **GPT-1015** del 21 de octubre de 2022, que la acometida en concreto ubicada en **MZ 36 CS 12 A CIUDAD DORADA**, cuenta con cinco (5) acometida y el usuario solo hace uso de la acometida que surte el local comercial y dos (2) apartamentos; por lo cual se encuentra procedente dar de baja a la **Matricula N. 56081**.

5. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **MZ 36 CS 12 A CIUDAD DORADA**, identificado con **Matricula No.56081**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con un saldo pendiente de pago por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$537.257)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

6. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.

7. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA la **Matrícula 56081**, correspondiente al predio **MZ 36 CS 12 A CIUDAD DORADA** ante lo cual se indica que para ello, deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida y los valores adeudados a esta matrícula.

8. Que, en razón de lo anterior se le informa al peticionario que debe de cancelar los derechos de baja de matrícula (**\$293.400°°**) y las facturas que se encuentran en mora; con la finalidad de realizar levantamiento de acometida y dar de baja definitivamente a la **Matrícula 56081**.

9. Que, tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al abogado Javier Humberto Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) , para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 56081**.

10. Que, en cuanto a lo solicitado por el peticionario, señor (a) **EDGAR MOGOLLON PALACIOS** de enviar recibo de pago por concepto de levantamiento de la acometida, se informar que para el mismo debe acercarse a las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. **Matrícula 56081**.

11. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACCEDER la pretensión del peticionario, señor (a) **EDGAR MOGOLLON PALACIOS**, en el sentido de encontrar procedente Dar de Baja la **Matrícula 56081**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de (**\$293.400°°**), por concepto de levantamiento de la acometida, además de los valores adeudados por la matrícula.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor (a) **EDGAR MOGOLLON PALACIOS**, que tan pronto se haya efectuado el pago referido en el artículo anterior, deberá presentar copia del mismo al funcionario Humberto Javier Salazar, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con la Matrícula, esta podrá ser inactivada o dada de baja en el sistema comercial de la Entidad. Matrícula 56081.

**ARTICULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor (a) **EDGAR MOGOLLON PALACIOS**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 56081**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente decisión al peticionario, señor (a) **EDGAR MOGOLLON PALACIOS**, informándole que tiene un mes para realizar los pagos enunciados en el artículo primero, de lo contrario se entiende desistida su petición.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente decisión al peticionario, señor (a) **EDGAR MOGOLLON PALACIOS**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de Dos Mil veintidós (2022).

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luisa Gil

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Dirección Comercial EPA ESP

**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**

Director Comercial EPA E.S.P.

Revisó: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR** Profesional

